



Resolución Jefatural

Chimbote, 05 de Enero del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000001-2024-JZ7CHM-MIGRACIONES

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento recepcionada con fecha 13 de setiembre del 2021 de la persona de nacionalidad [REDACTED] y el Informe N° 000595-2023-UFFM-JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 29 de diciembre del 2023 emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Migraciones Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, del 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas naturales nacionales o extranjeras; las personas naturales con negocio y las personas jurídicas, de transporte, operadoras o concesionarias o de servicio de hospedaje, domiciliadas o no domiciliadas en el país. En ningún caso MIGRACIONES aplica sanciones a niñas, niños y adolescentes.

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N°148-2020-MIGRACIONES, publicados en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2020 y el 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y

Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones; ambos unificados mediante el Texto Integrado del citado ROF aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 153-2020-MIGRACIONES (en adelante, nuevo ROF).

Que, asimismo, mediante la Resolución de Gerencia N° 000114-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve adicionar al artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES, en el extremo que determina las funciones a cargo de las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, entre otras emitir el informe de otorgamiento o pérdida de fraccionamiento de multa.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000091-2023-MIGRACIONES con fecha 21 de marzo del 2023, se deja sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000072-2018-MIGRACIONES publicada el 27 de febrero del 2018, aprobándose nuevo “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de migraciones”.

Que, en el artículo 24° del referido Reglamento se establecen los supuestos que determinan la pérdida del beneficio de fraccionamiento:

“Artículo 24.- Supuestos que determinan la pérdida del beneficio de fraccionamiento

El administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de dos cuotas ordinarias consecutivas impagas.*
- b) Cuando el administrado interponga recursos administrativos o judiciales u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, tendientes a cuestionar la legalidad de los actos administrativos que dispuso el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento o la legalidad de los actos emitidos por MIGRACIONES vinculados con la imposición y/o ejecución de la multa impuesta.”*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000149-2021-JZCHM/MIGRACIONES (21OCT2021), se determinó el valor de la multa correspondiente de la persona de nacionalidad [REDACTED] identificada con cédula de identidad N° [REDACTED] siendo que hasta el 22 de agosto del 2021 ascendía a un total de S/ 1,788.90 (Mil setecientos ochenta y ocho con 90/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE MULTA	CONCEPTO DE LA MULTA	DEUDA TOTAL
675	346 días de permanencia irregular (2019)	S/1,453.20
675	75 días de permanencia irregular (2020)	S/ 322.50
675	03 días de permanencia irregular (2021)	S/ 13.20
TOTAL	424 días	S/ 1,788.90

Que, asimismo, mediante dicho documento se aprobó la solicitud del beneficio de fraccionamiento luego de deducir la cuota inicial, de acuerdo al siguiente cuadro:

CÓDIGO DE PAGO 0673	DEUDA TOTAL AL 22/08/2021	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA FRACCIONADA 90% TOTAL	90% DEUDA FRACCIONADA	
				MES DEL 1° AL 11°	FINAL MES 12°
VALORIZACIÓN	S/1,788.90	S/178.89	S/1,610.01	S/134.16	S/134.25

Que, la referida Resolución Jefatural fue notificada al administrado el 29 de octubre del 2021.

Que, como resultado del cruce de la información realizada entre los pagos ingresados a la cuenta de MIGRACIONES y los fraccionamientos otorgados con cuotas pendientes de pago, mediante Informe N° 000559-2023-UCT-MIGRACIONES (10MAY2023), la Unidad de Contabilidad y Tesorería, remite la relación de resoluciones respecto a las cuales se debe declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento.

Que, de la verificación en el Sistema Integrado de Migraciones se advierte que, con fecha 20 de octubre del 2023, la persona de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] identificada con cédula de identidad N° [REDACTED] solicitó acogimiento de amnistía, la misma que se encuentra aprobada, de conformidad con la Ley N° 31732 - Ley que Otorga Amnistía de Multa a las Personas Extranjeras.

En dicha relación se advierte que, a la fecha del referido informe, el administrado cuenta con un saldo verificado de S/ 429.10 (Cuatrocientos veintinueve con 10/100 Soles).

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y el Decreto Supremo N° 009-2020-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la pérdida del beneficio de fraccionamiento de la persona de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] identificada con cédula de identidad N° [REDACTED] por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DETERMINAR la inexistencia de multa en materia migratoria hasta el 20 de octubre del 2023, por acogimiento de amnistía, de conformidad con la Ley N° 31732 - Ley que Otorga Amnistía de Multa a las Personas Extranjeras.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución Jefatural sea notificada al administrado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR EDU MEREGILDO HUAMAYALLI
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE